

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona), de un inmueble de mil cuatrocientos setenta y nueve con setenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partida de Hospitalet del Infante y en el sitio llamado «Forn Rajole» y «Pla del Cementeri» y la «Cenia», lindando el primero: Norte, con finca matriz; Sur, camino del cementerio; Este, con finca matriz, y Oeste, con camino de la Administración de Hospitalet del Infante.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos veintiocho, libro cincuenta y dos de Vandellós, folio doscientos trece, finca número cuatro mil ochocientos nueve, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29001 REAL DECRETO 2937/1981, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) de un inmueble de 3.040 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cuarenta metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), de un inmueble, ubicado en la zona conocida por Las Zorreras, de tres mil cuarenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, lindando, el primero: Norte, calle nueva apertura de quince metros de anchura y fachada de noventa y cinco metros; Sur, calle de nueva apertura de nueve metros de anchura y noventa y cinco metros de fachada; Este, calle de nueva apertura de doce metros de anchura y fachada de treinta y dos metros, y Oeste, calle de nueva apertura de quince metros de anchura y fachada de treinta y dos metros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento sesenta y seis, folio ciento dieciocho, libro ciento noventa y cuatro, finca número mil setecientos ochenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29002 REAL DECRETO 2938/1981, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navarredonda (Avila) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Navarredonda (Avila), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navarredonda (Avila), de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, calle de nueva construcción; Sur, finca matriz; Este, avenida de las Nieves o calle del Caño; y Oeste, finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil trescientos noventa y tres, folio ciento cinco, libro cuarenta y dos, finca número tres mil ochocientos setenta y dos, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29003 REAL DECRETO 2939/1981, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ballester (Albacete) de un inmueble de 2.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ballester (Albacete), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ballester (Albacete), de un inmueble de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, situado en la carretera de Alcaraz-Almarcha, sin número, del citado término municipal, que linda: Norte, Juan Francisco y Cristóbal Oliver Lorenzo; Sur, Delfino Cabezuolo Lorenzo; Este, Natalia Oliver Moratalla, y Oeste, carretera de Alcaraz-Almarcha.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.